

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 29-jul.-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que, se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1350
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sumoto S.A.
Demandado: Juan Carlos Vanegas Castañeda y Erika Esperanza González
Radicación: 765204003005-2019-00228-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, este despacho judicial procederá al tenor de lo establecido en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador *Ad Litem* que represente a los demandados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora **ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA** como Curadora Ad Litem de los demandados **JUAN CARLOS VANEGAS CASTAÑEDA** y **ERIKA ESPERANZA GONZALEZ**, quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del Código General del Proceso deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley, para tal fin deberá hacerlo a través del correo institucional, dada la modalidad de teletrabajo en la que se encuentra la Rama Judicial por la emergencia sanitaria.

SEGUNDO: En consonancia con lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 49 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, **SE ORDENA** que por secretaría se proceda a comunicar a la mencionada Curadora de la designación realizada, a través del correo institucional a la dirección electrónica: kajuli7@yahoo.es

TERCERO: SEÑALAR como gastos la suma de \$250.000, a la Curadora *Ad Litem* designada, los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1921515a9333c3ec73589e648cadd4f24f02b421ce4d7dc563517c3c239b512**
Documento generado en 06/08/2021 02:25:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>